



Die Martis 15.

SELO QUARTO, DIEZ MA  
RVEDIS, AÑO DE MIL Y SE  
TECIENTOS.

ni los cosas tocantes y por ende en virtud de au  
las majestades de su na y humana y bien co  
mun suerto de p abla hauiendo sido por  
nacho a todos por presente es cruiendo a  
cordaron lo siguiente

En este en este ayuntamiento, que por quanto son  
sus por bieno que fue de esta villa y jurisdiccion y  
jurisdiccion en lo que qual della una capellanía  
y bien fijo eclesiastico de que es patron y en su  
bitudo el conde Justicia y Vestiminto de esta  
dha villa segun consta de la fundacion y median  
de que dha capellanía estaba en poder de un  
cion que della fue el Sr. don Pedro de Aragon  
dueno presidente y comisario de su oficio  
de lo que quisieron de este dho por cuyo dho  
y dho de la fundacion y de dho que este dho  
conde tiene de nombrar patron de la capellan  
Para que expese dha capellanía y por los  
bienos della y siempre de voluntad del funda  
dor y los sucesores con que la jurisdiccion nombra  
ban y nombraron por tal capellan de dha cape  
llanía y a todo no a conformidad de su dho  
abdon en la forma siguiente

En este todo propuso en este ayuntamiento el Sr.

